



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

RITA BARBERÁ NOLLA
ALCALDESA DE VALENCIA

HACE SABER:

Próximamente a celebrarse las Fiestas de Fallas 2010, resulta necesario regular, un año más, todos aquellos aspectos de nuestra Ciudad que previsiblemente van a verse alterados por causa de las mismas.

A fin de evitar una dispersión normativa, en materias y aspectos tan diferentes, el presente Bando viene a refundir las distintas disposiciones contenidas en Bandos y Resoluciones anteriores y demás normas legales de aplicación ofreciendo en un sólo texto la regulación de todas ellas, en aras a una mayor claridad y mejor conocimiento de las normas dictadas con motivo de nuestras Fiestas Falleras.

En consecuencia, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 124 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, vengo a:

DISPONER:

1. CIRCULACIÓN EN LA V-10 (RONDA TRÁNSITOS) DE LA CIUDAD.

Los días, 16, 17, 18 y 19, desde las 15.00 horas del día 16 hasta las 04'00 horas del día 20 de marzo quedará prohibida la circulación en toda la zona interior del perímetro formado por la vía marginal derecha, Paseo de la Ciudadela, Pl. de América y Grandes Vías excepto autobuses urbanos, taxis, vehículos de urgencia y servicios y aquellos vehículos (turismos o camiones) que cuenten con autorización expresa para esos días expedida por la Delegación de Circulación y Transportes.

La prohibición señalada en el párrafo anterior afecta igualmente a aquellos camiones que en aplicación de la Ordenanza de Circulación de 29 de diciembre de 2005 cuenten con autorización.

Dicha prohibición no afecta a los residentes de la zona restringida, cuyos vehículos tendrán acceso a su propiedad bastando para ello la exhibición del DNI, permiso de circulación, recibo de Impuesto de Bienes Inmuebles o alquiler a su nombre que acredite dicha residencia.

Cuando las necesidades del tráfico así lo aconsejen, quedarán cortados los siguientes accesos:

- a.- Av. Cid, con Av. Pérez Galdós.
- b.- San Vicente, con Maestro Sosa y Giorgeta.
- c.- Av. Peris y Valero, con Maestro Aguilar
- d.- Filipinas, con Centelles.
- e.- Av. Jacinto Benavente, con Puente Ángel Custodio.
- f.- Av. Peris y Valero, con Regne de Valencia.



- g.- Pl. Tetuán y Glorieta, en Puente del Real y Pl. Llano del Real.
- h.- General Elio, con Blasco Ibáñez.
- i.- Av.Aragón, con Cardenal Vicente Enrique Tarancón.
- j.- Puente de Aragón, con Plaza Zaragoza.
- k.- Puente de Serranos, con Santa Mónica.
- l.- Menéndez Pidal, Paseo Pechina, con Puente Ademuz.
- m.- Tirso de Molina, con Puente de Campanar.
- n.- Paseo de la Alameda.
- o.- Y aquellos otros puntos que puedan tener interrupciones del tráfico rodado en momentos específicos por actos falleros, como concentraciones, desfiles de comisiones, etc; por ejemplo: Plaza de España; Gran Vía Marqués del Turia con Ruzafa; Puente de Aragón con Plaza de Zaragoza; Puente de Aragón con Plaza de América; y calle de El Justicia con Paseo de Ciudadela; acceso al túnel de Pº Pechina; etc.

Por Policía Local se procederá a invertir el sentido de la circulación de cualquier calle, cuando las condiciones de circulación así lo demanden.

Por Policía Local se procederá a la colocación de barreras de seguridad rígidas en la mediana de la Gran Vía Germanías desde la salida del túnel hasta el cruce de Reino de Valencia y Ruzafa.

Los días de Reparto de Premios los autobuses de Comisiones falleras estacionarán en el Paseo de la Alameda. Los días de Ofrenda, los autobuses de las Comisiones estacionarán en Paseo de la Alameda, calle Alfahuir, Puente de las Artes y en el carril Bus existente en Guadalaviar, Llano de Zaidía y Menéndez Pidal, según sea el desfile por calle de la Paz o calle San Vicente.

Para el transporte de material pirotécnico durante la vigencia del presente Bando, se solicitará autorización a la Delegación de Circulación y Transportes adjuntándose copia del permiso de transporte de mercancía peligrosa concedido por este Ayuntamiento, acompañada de declaración jurada o fórmula similar de que sigue cumpliendo los requisitos necesarios para tal autorización (Seguros, ITV, Tarjeta Transportes...) o en su caso la documentación necesaria para su obtención y que se concreta en fotocopias de Tarjeta de Inspección Técnica, del Permiso de Circulación, Certificado expedido por la Administración competente que permita el transporte por carretera de mercancías peligrosas (ADR, antes TPC) o Acta de Inspección Técnica suscrita por Conselleria de Industria o entidad autorizada que habilite al vehículo para el transporte de mercancías peligrosas, Póliza de Seguros y Certificado de la Compañía Aseguradora con especificación de los riesgos cubiertos, indicando si se transporta en bultos o no, código de mercancías según ADR, cantidades de sustancias a transportar, y certificado de formación del conductor conforme al anejo B.6 del ADR en los casos exigibles, así como origen y destino de la mercancía. La autorización que se otorgue amparará exclusivamente la circulación por las vías de la Ciudad no alcanzando, como norma general, a las operaciones de carga y descarga, depósito o cualquier otra actividad.

Como excepción a lo anterior, las operaciones de carga y descarga del material pirotécnico para el disparo de “mascletas” y castillos a realizar por las Fallas y/o Junta Central Fallera, se efectuará en la zona de fuegos autorizada por el Ayuntamiento, adoptadas que hayan sido las medidas de seguridad necesarias conforme a la legislación vigente. Dichas



operaciones se realizarán por los transportistas autorizados expresamente una vez acreditada la documentación recogida en el párrafo precedente y siempre y cuando el seguro a aportar cubra el riesgo específico de la manipulación de carga/descarga.

2. PLAZA DEL AYUNTAMIENTO.

2.1 Desde el día 1 de marzo la circulación por la Plaza del Ayuntamiento quedará cortada al tráfico de vehículos desde una hora y media antes del comienzo de los diversos actos que se celebren y muy especialmente con motivo de las "mascletaes", y hasta media hora después de su terminación, prohibiéndose el aparcamiento en dicha zona.

2.2.1 Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con andamios, vallados de protección de obra y contenedores de obra, en la Plaza del Ayuntamiento, Avenida Marqués de Sotelo, Calle Barcas, Calle Correos, Calle Roger de Lauria, Calle Convento Santa Clara, Calle Ribera, Paseo de Ruzafa, Calle Periodista Azzati, Calle Sangre y Calle San Vicente Mártir, durante el período de tiempo comprendido entre el día 22 de febrero y 20 de marzo. Así como la suspensión temporal en el resto del primer cinturón de ronda desde el 15 al 19 de Marzo, ambos inclusive.

2.2.2 Se establece la suspensión temporal de ocupaciones de vía pública con mesas y sillas, en la Calle Ribera, Paseo Ruzafa, Calle Convento Santa Clara, Avenida Marqués de Sotelo, Calle Cotanda, Calle En Llop, Calle Sangre, Calle Correos, Calle Periodista Azzati, Calle Arzobispo Mayoral y Plaza del Ayuntamiento, durante los días 1 a 14 de marzo, entre las 13 horas y las 14.30 horas, y durante los días 15 al 19 de marzo, ambos inclusive, entre las 12,00 horas y las 15,00 horas.

Asimismo, se suspenderán las ocupaciones de vía pública mediante mesas y sillas, en la Plaza del Ayuntamiento, Calle Ribera, Paseo Ruzafa y Avenida Marqués de Sotelo, Calle Arzobispo Mayoral, Calle Cotanda y Calle En Llop el día 19 de marzo desde las 19.00 horas hasta las 2,30 horas del día 20 de marzo

2.2.3 Se prohíbe la instalación de puestos de buñuelos o cualquier otro puesto o instalación en la plaza del Ayuntamiento y calles adyacentes a la misma, así como en las calles Colón, Xátiva y Marqués de Sotelo a no ser que excepcionalmente se apruebe su ubicación, desde el día 1 hasta el día 19 de marzo y en las calles por las que transcurre la ofrenda.

Todo ello como medida de carácter cautelar, por considerar que ante el elevado número de personas que se concentran en las citadas vías con motivo de los actos programados para las Fiestas de Fallas, dichas instalaciones podrían suponer un grave obstáculo para los viandantes y un riesgo para el normal desarrollo de las actividades previstas con motivo de dichas Fiestas.

2.2.4 Se faculta a la Policía Local para que vele por el cumplimiento estricto de lo regulado en esta disposición, de forma que en el supuesto de que por los responsables de las instalaciones no las retiraran voluntariamente, se procederá a su retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales, y ello sin perjuicio de la iniciación, en su caso, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

2.3 Debido a la gran concentración de público en la Plaza del Ayuntamiento, con objeto de salvaguardar la seguridad de los asistentes en caso de emergencia, se restringirá la



circulación, el acceso y el estacionamiento a ciclomotores y motocicletas (excepto residentes) desde el 1 hasta el 15 de marzo por el interior del perímetro formado por las calles Colón y Játiva, Av. Barón de Cárcer, Pl. del Mercado, Pl. Reina, Glorieta y Pl. Porta de la Mar, en la acera más próxima al centro.

Para los usuarios de vehículos de dos ruedas que deseen acceder lo más próximo posible se habilitarán las siguientes zonas de estacionamiento:

Del 1 al 15 de marzo:

- Pl. Alfonso el Magnánimo, entre la gasolinera y C/ La Paz.
- C/ Játiva, junto a Pl. de Toros, incluyendo acera.
- C/ Játiva, fachada junto al Instituto Luis Vives en calzada.

Del 16 al 19 de marzo:

- Pl. Alfonso el Magnánimo, entre la gasolinera y C/ La Paz.
- Gran Vía. Germanías lados pares desde C/ Ruzafa a C/ Alicante.
- Gran Vía Ramón y Cajal zona sede de la O.N.C.E., desde C/ San Vicente Mártir hasta C/ Dr. Gil y Morte.

El estacionamiento se efectuará siempre sobre la calzada y en batería de 90°, habilitándose para ello zonas por Policía Local.

Todas estas medidas (restricción de la circulación y habilitación de zonas) serán efectivas desde una hora antes del inicio de las “mascletaes” y hasta media hora después de su terminación.

2.4 Queda terminantemente prohibido estacionar durante los días 1 a 19 de marzo entre las 13.00 horas y las 14.30 horas en las siguientes calles, salvo autorización expresa:

- San Vicente (tramo Pl. San Agustín - M^a Cristina).
- Lauria.
- Barcas.
- Sangre.
- Garrigues.
- Cobertizo de San Pablo.
- Arzobispo Mayoral.
- Periodista Azzatti.
- Marqués de Sotelo.
- Pl. Ayuntamiento.
- Correos.
- Transits.
- Pl. del Mercado.

Se establece idéntica suspensión y condiciones en las calles citadas desde las 20.00 horas y hasta que transcurra una hora desde la finalización de la “cremà” de la falla ubicada en la Pl. del Ayuntamiento.

Igualmente y durante dicho horario, queda prohibida la instalación de mesas, sillas, etc., en las calles Ribera, Paseo de Ruzafa, La Sangre, En Llop, Cotanda, Pl. del Ayuntamiento y Barcas.



2.5 Queda prohibido el estacionamiento en la calle La Sangre, desde las 20 horas del día 15 hasta las 8.00 horas del día 20 de marzo.

3. APARCAMIENTOS.

Con el fin de que los visitantes puedan estacionar su vehículo en zonas exteriores al área restringida, en las entradas a la Ciudad se colocará señalización de acceso a las siguientes zonas de aparcamientos:

- a.- Para el acceso desde Castellón y Barcelona, Avenida de Aragón y ampliación zona Universidad Politécnica.
- b.- Para los accesos desde Alicante y Albacete, zonas de Avenida de Hermanos Maristas y Bulevares inmediatos a la zona comercial, junto a V-15.
- c.- Para el acceso desde Madrid, zonas de calle Tres Forques, Avenida de Tres Cruces y calle Campos Crespo.
- d.- Para el acceso de Ademuz, la zona del Polígono de Campanar.

4. CAMIONES.

Se recuerda la prohibición permanente de estacionamiento y circulación de camiones de masa máxima de más de 6 TM regulada en la Ordenanza de Circulación

5. AUTOBUSES.

Los de servicio discrecional no podrán rebasar en ningún momento el perímetro determinado por las Grandes Vías y el cauce antiguo del Río Turia.

Para aparcar deberán hacerlo necesariamente en cualquiera de los siguientes lugares:

- a.- Av. de Aragón.
- b.- C/ Tres Forques, en su último tramo.
- c.- Av. Hermanos Maristas (inmediaciones).
- d.- Los autobuses que paran en Gran Vía Ramón y Cajal, zona ONCE, y los que lo hacían entre Pl. España y C/ Troya estacionarán en el carril EMT de la C/ San Vicente, entre C/ Salvador Sastre y Pl. de España

6. AGENCIAS DE VIAJES.

Las agencias que esperen recibir autobuses de viajes propios de su ramo, podrán obtener permiso para tomar o dejar viajeros con excepción de lo dispuesto en el apartado anterior, solicitándolo al efecto mediante escrito dirigido a la Delegación de Circulación y Transportes.

Para aparcar deberán hacerlo necesariamente en las zonas previstas para los autobuses de servicio discrecional.

7. SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO CON LIMITACIÓN HORARIA (O.R.A.)

El Servicio de Estacionamiento Regulado con Limitación Horaria quedará suspendido desde las 20,00 horas del día 12 a las 09,00 horas del día 22.



8. FUEGOS ARTIFICIALES.

Se establece un máximo de 60 Kg. de materia explosiva o detonante, con una tolerancia en la medición del 10%, y un máximo de 275 Kg. de materia reglamentada (suma de la materia explosiva y de la materia pirotécnica) con una tolerancia en la medición del 10%, a disparar en cualquier espectáculo pirotécnico ("mascleaes", castillos, ramilletes o similar) diurno o nocturno en la Plaza del Ayuntamiento.

Únicamente podrán dispararse espectáculos pirotécnicos que cuenten con ZONA AUTORIZADA por el Ayuntamiento (Zona de Fuegos y Zona de Seguridad). Siendo la ZONA DE FUEGOS el lugar donde se instalan los artificios pirotécnicos y la ZONA DE SEGURIDAD el área ubicada entre la zona de fuegos y los espectadores, cuya anchura será como mínimo de 15 m., con carácter general, y cuando exista fuego aéreo la distancia estará en función del calibre máximo de las carcassas, de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>DIÁMETRO MÁXIMO CARCASA</u>	<u>DISTANCIA DE SEGURIDAD (EN METROS)</u>
<u>50</u>	<u>30</u>
<u>75</u>	<u>35</u>
<u>100</u>	<u>40</u>
<u>125</u>	<u>50</u>
<u>150</u>	<u>55</u>
<u>200</u>	<u>65</u>

Las Comisiones de Fallas y/o los organizadores de espectáculos pirotécnicos, previamente y durante las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos, deberán mantener la ZONA DE FUEGOS y la ZONA DE SEGURIDAD con las siguientes condiciones:

- Libres de obstáculos y vehículos.
- Acotadas y señalizadas para que ninguna persona ajena al espectáculo pueda acceder a las mismas.
- Vigiladas permanentemente para hacerlas respetar por los ciudadanos y garantizar su seguridad.

Quedan prohibidas todas las actividades incompatibles con las operaciones de descarga, montaje, disparo y desmontaje de los artificios pirotécnicos o que agraven el riesgo, como la utilización de artificios pirotécnicos, fumar, producir chispas o llamas desnudas, fuegos, paellas en la calle, etc.

Tanto los vehículos como los peatones, deberán situarse a la distancia de seguridad establecida del emplazamiento de tracas, castillos y "mascleaes", para que no resulten dañados por sus disparos. Deberán respetarse las medidas e indicaciones de seguridad y, en especial, el cordón de seguridad que en torno al lugar del disparo vienen obligados a establecer los organizadores.



Asimismo, los organizadores dispondrán de vehículo para la evacuación urgente de posibles víctimas al centro sanitario más próximo, botiquín y personal con conocimientos de primeros auxilios para la atención primaria de las víctimas.

El Ayuntamiento y la Junta Central Fallera no se hacen responsables de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del disparo de fuegos artificiales, que, en todo caso, lo serán por cuenta y riesgo de los espectadores, considerándose imprudencia de los mismos o de sus representantes legales no estar suficientemente alejados de los disparos de aquellos, para evitar los efectos de las falsas explosiones, caída de cañas, etc. No obstante, serán de obligada observancia cuantas medidas de emergencia dicte la Junta Local de Protección Civil.

Queda prohibido el disparo de petardos por particulares de las clases no autorizadas por la legislación vigente, prohibición que se hace extensiva para las clases autorizadas fuera de las horas, lugares y actos programados, alterando con ello la tranquilidad de los asistentes a los festejos. Por los servicios de Policía Local serán denunciados con todo rigor los infractores de esta disposición.

El disparo de fuegos artificiales que realicen las Comisiones de Falla, siempre en las zonas autorizadas de sus respectivas demarcaciones, se permite, como máximo, hasta la 01'30 horas.

Se recuerda la prohibición de almacenamiento y expedición de material pirotécnico en lugares que carezcan de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de febrero de 1998 por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos y la Circular de la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma Valenciana sobre autorización de venta de productos pirotécnicos de 24 de junio de 1998.

9. COMITIVAS Y DESFILES.

Se permiten únicamente:

- a.- Los expresamente incluidos en el programa de festejos municipal.
- b.- Los que realicen las distintas Comisiones Falleras, para concurrir a los festejos expresados en el número dos de este bando, siempre que lo hagan por itinerarios fijados en la forma prevista.
- c.- Los desfiles dentro de las calles de la demarcación de la propia falla.
- d.- Quedará restringida e interrumpida la circulación de vehículos, según los casos, en las proximidades de aquellas fallas que por su volumen y congestión de público que las visita, hace peligroso para los peatones el tránsito de dichos vehículos por las zonas afectadas.

En los casos del apartado a. quedará garantizado, en todo momento, el paso de vehículos de emergencia, así como el acceso rodado a garajes o parking públicos o privados.

En los casos b. y c. las comitivas ocuparán únicamente el carril de la derecha de la calzada, en el sentido de su marcha y permitiendo la circulación en la parte restante.



10. ZANJAS Y CALICATAS.

Queda prohibida la apertura de toda clase de zanjas y calicatas desde el día 6 de marzo al 20 del mismo mes, y se dispone la obligación de tapar las que en dichas fechas estuvieran abiertas.

11. VERBENAS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES.

Como norma general, se recuerda que, cualquier actividad o instalación realizada o ubicada en el dominio público municipal está sujeto a autorización previa.

Se establece como norma general que las verbenas y demás actos no organizados, promovidos o con participación del Ayuntamiento sólo podrán autorizarse a las Fallas y Junta Central Fallera dentro de los actos incluidos en el programa de festejos.

La realización de verbenas populares estará sujeta a la previa autorización municipal, de conformidad con la normativa aplicable, cuyo documento acreditativo se colocará por sus titulares en lugar visible. Las citadas autorizaciones, cuando corresponda su otorgamiento, se concederán con carácter de precario, pudiendo ser revocadas por el Ayuntamiento cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Las autorizaciones para la realización de verbenas populares en vía pública se concederán en horario comprendido entre las 23,00 horas y las 04,00 horas del día siguiente. El incumplimiento horario determinará que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto. La entidad incumplidora no podrá celebrar más verbenas durante el resto del año y tampoco durante la semana fallera del año siguiente.

Las autorizaciones de carpas en vía pública, con carácter general, se podrán conceder para instalarlas del día 10 al 20 de marzo. El incumplimiento en las fechas de instalación determinará que la autorización, sin más trámite, quede automáticamente sin efecto.

Las carpas permanecerán cerradas a la finalización del horario autorizado para las verbenas.

Se recuerda al titular de la autorización la obligación de mantener las instalaciones en perfecto estado y cumplir las obligaciones básicas de seguridad, así como de mantener el entorno de forma limpia y decorosa durante la celebración de los actos y a su finalización.

Las autorizaciones para actividades falleras, salvo las carpas, serán efectivas desde el día 12 a 19 de marzo.

Podrán asimismo autorizarse otras instalaciones en la vía pública cuando concurren circunstancias especiales que redunden directa o indirectamente en beneficio general.

Los tensores de iluminación deberán retirarse lo más pronto posible.



12. VENTA DE BUÑUELOS O MASAS FRITAS.

12.1 Normativa.

La instalación de puestos de venta de buñuelos o masas fritas en la vía pública durante las Fiestas Falleras se sujetará a las normas contenidas en el presente Bando, que tiene carácter de regulación provisional y será válida desde la fecha en que se obtenga la autorización y siempre dentro del periodo comprendido entre el 5 y el 21 de marzo, y a lo dispuesto en las normas técnicas y sanitarias que resulten de aplicación.

12.2 Sujetos autorizados.

Podrán instalar puestos de venta de buñuelos o masas fritas, previa autorización municipal:

- los titulares de bares, cafeterías y similares que cuenten con licencia municipal de apertura de establecimiento, con carácter general en la puerta del mismo.

- los "casales falleros", en la puerta de éstos o en el supuesto de que las circunstancias lo aconsejen, en otra ubicación, siempre dentro de la demarcación de la Falla. Cada Falla podrá autorizar con carácter general la instalación de un solo puesto a las personas que estime pertinentes, y cumplan con las condiciones que se establecen en el presente Bando.

A tal efecto, deberá tenerse en cuenta la prohibición prevista en el punto 2.2.3 de este Bando.

12.3 Características y condiciones de los puestos.

12.3.1 Los puestos de buñuelos estarán dedicados exclusivamente a la venta de masa frita, cuya composición se limita a los siguientes elementos básicos: harina de trigo, aceite vegetal comestible autorizado, agua potable y aditivos autorizados, así como productos tradicionales (higos, calabaza,...) que no sean de carácter perecedero.

Asimismo se podrá incluir la elaboración de chocolate en los puntos de venta, siempre y cuando su elaboración se realice con maquinaria adecuada para tal fin y que sea de fácil limpieza y desinfección.

En ningún caso los puestos podrán tener instalaciones o maquinaria destinada a la elaboración o expedición de cualquier otro producto y en caso de existir, se faculta a la Policía Local para su retirada inmediata y traslado a las dependencias municipales o en su caso al precinto, y ello sin perjuicio de la iniciación, si procede, del expediente sancionador que pudiera corresponder.

12.3.2 Los puestos de venta autorizados en virtud de este Bando en ningún caso excederán de 8 metros de largo por 3 metros de ancho, concretándose en cada caso el total de superficie autorizable a través del informe preceptivo de Policía Local, que se determinará en función de la situación y características del emplazamiento que, en ningún caso, podrá realizarse en aceras con un ancho inferior a 2,50 m.

12.3.3 Los puestos deberán mantenerse limpios y en buen estado encontrándose debidamente desinfectados y desinsectados, estando situados, diseñados y contruidos de



forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.

12.3.4 Dispondrán de pila lavamanos, dotada de agua fría y caliente, grifería de accionamiento no manual, jabón y toallas de un solo uso.

12.3.5 Los productos expuestos para la venta, deberán estar protegidos mediante vitrinas expositoras.

12.3.6 Las superficies y utensilios que estén en contactos con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.

12.3.7 Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo, estando éstos perfectamente identificados y aislados.

12.3.8 Los puntos de iluminación artificial, deberán estar protegidos con pantallas antirroturas.

12.3.9 Las zonas de manipulación, almacenamiento y/o venta deben quedar integradas dentro del puesto, aisladas de la vía pública con material liso, resistente y de fácil limpieza quedando totalmente prohibido usar estructuras anexas que excedan de la zona autorizada.

12.3.10 En cuanto a la instalación de gas en los puestos deberán cumplirse los requisitos de los que se informará en el momento de la solicitud del puesto de venta en la Junta Municipal correspondiente y que se reflejarán como condiciones de la autorización que, en su caso, se dicte.

12.3.11 Deberán disponer de campana extractora con filtros adecuados para eliminar olores y humos.

12.3.12 Queda expresamente prohibido, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Saneamiento, efectuar vertidos a la red municipal de acequias y saneamiento de los aceites empleados para la fritura de los buñuelos o masas fritas.

12.3.13 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, queda prohibido el empleo de dispositivos sonoros con fines de propaganda o reclamo, cuyas condiciones de funcionamiento produzcan molestias.

12.3.14 Todos los puestos de venta al público deberán anunciar de forma visible el precio de los productos ofrecidos a los consumidores, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, que regula la indicación de precios de los productos. Igualmente deberán disponer de las preceptivas Hojas de Reclamaciones en el modelo oficial de la Generalitat Valenciana.



12.4 Procedimiento y plazos.

Los interesados en obtener autorización para ejercer las ventas previstas anteriormente, deberán solicitarlo mediante instancia presentada en cualquiera de los Registros de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siendo recomendable su presentación en la Junta Municipal de Distrito que hubiese de realizar la tramitación, antes del 1 de marzo, a la que acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- Alta en Seguridad Social de todos los trabajadores del puesto.
- Carné de Manipulador de Alimentos o Certificado Individual de Acreditación.
- Plano de ubicación del puesto.
- Concreción de la forma en la que el puesto se suministrará de agua potable.
- Concreción del tipo de desagüe del puesto.
- Fotocopia del contrato o documentación similar, de la empresa de recogida de aceite usado, así como justificante del pago realizado, en su caso.
- En caso de puestos correspondientes a Fallas, autorización del Presidente de la Falla a la persona responsable del puesto, para su instalación.

La documentación relativa a la Seguridad Social y carné de manipulador de alimentos, se presentará tanto del titular de la autorización como del personal empleado que se encuentre en el puesto.

Mediante informe emitido por Policía Local, se determinará las características de cada instalación, que deberá garantizar el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos, para lo cual podrá contar con el apoyo técnico del Aparejador de la Junta Municipal correspondiente. Esta circunstancia se tendrá especialmente en cuenta en las demarcaciones falleras en las que, por razón del monumento u otras, se producen grandes concentraciones de personas, siendo exigible para los puestos de buñuelos que se instalen en centro histórico, así como en los pertenecientes a Fallas de Sección Especial dejar un ancho de banda libre peatonal de 2,5 metros.

Las autorizaciones se otorgarán a través de las Juntas Municipales de Distrito correspondientes, las que una vez conocida la superficie autorizable, según lo dispuesto en el párrafo anterior, exigirán el ingreso por ocupación de la vía pública, sin cuyo justificante no podrá otorgarse la autorización correspondiente.

Los puestos se podrán instalar entre los días 5 y 21 de marzo, siempre que hayan obtenido previamente la correspondiente autorización y hubiesen abonado la tasa.

Todas las autorizaciones que se concedan deberán colocarse por sus titulares en lugar visible en el puesto, tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen.

12.5 Quedará expresamente prohibido, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta en Mercados Extraordinarios, Mercadillos, Rastros y cualquier otro tipo de Venta no Sedentaria, la venta de alimentos en la vía pública, a excepción de las autorizadas en el presente bando.



13. PROTECCIÓN DEL ARBOLADO, JARDINES Y DEMÁS INSTALACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO.

En principio, queda prohibido todo tipo de ligadura en los árboles de las calles y jardines, semáforos, cámaras de control de tráfico y demás instalaciones del servicio público, para instalar banderas, altavoces, cables de luces o cualquier otro adorno o elemento festivo.

Queda prohibida la poda, tala o corte de ramas, que tenga por objeto realzar la ornamentación de las calles, en detrimento del arbolado público.

Los jardines, parques y espacios ajardinados no podrán emplearse para actividades distintas a sus fines, quedando prohibido realizar en ellos concursos de paellas, fuegos artificiales y cualesquiera otros usos similares.

Las redes de riego son de uso exclusivo para el riego, quedando prohibido su utilización para cualquier uso diferente, informando que algunos jardines se abastecen con agua no potabilizada.

En la "plantà" de la falla, se cuidará ubicarla a una distancia mínima de 25 metros de cualquier elemento de vegetación urbana (árboles o jardines). En cualquier caso, la propia Comisión dispondrá las medidas y materiales de protección de los árboles o plantas, para que no queden dañados por el fuego en el momento de la "cremà".

En cuanto a las "disparaes" y castillos de fuegos, las Comisiones cuidarán no situar ni suspender de los árboles tracas, petardos u otros elementos de fuegos de artificio.

La instalación de barracas, puestos o tenderetes, no podrá ser nunca sobre zona ajardinada, en todo o en parte, ni ésta puede quedar limitada en su libre uso por las servidumbres que imponga la proximidad de cualquier elemento, caseta, barraca, falla, etc., a la misma, ni se tomará como paso indiscriminado de vehículos o personas, que degraden dicha zona, al existir impedimentos que obliguen a desvíos sobre ellas, por lo que la Comisión vigilará y cuidará de que no se consideren las zonas ajardinadas como paso o circulación obligatoria ante la falta de otra alternativa. Tampoco deberán ocupar la zona de proyección de la copa de los árboles, no suponiendo un obstáculo para la libre circulación de personas, debiendo siempre las instalaciones adaptarse al arbolado existente. No se aceptarán peticiones de poda por este motivo.

Será responsabilidad de la Comisión Fallera correspondiente, o agente causante de los mismos, aquellos daños que, como consecuencia de la no observación de lo regulado en este capítulo, se provoquen al arbolado y jardines públicos así como de sus instalaciones y elementos complementarios.

Las consultas y autorizaciones a que hubiere lugar, así como la inspección de los casos de actuaciones incorrectas, se harán por el Servicio de Jardinería y Paisaje (C/ Amadeo de Saboya, nº 11, tel. 963.525.478, extensión 2342, 2340, 2324 y 2310).

Se aplicará, en todo caso, las vigentes Ordenanzas Municipales de Parques y Jardines de la ciudad de Valencia.



14. LEY 3/97 Y DECRETO LEGISLATIVO 1/2003, DE 1 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Se recuerda el obligado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública, Ordenanza dictada en desarrollo de la Ley 3/97 de la Generalitat Valenciana, artículo que establece que no existirá prohibición de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, con ocasión y motivo de las Fiestas Falleras, exclusivamente en aquellos recintos o espacios delimitados en que se lleve a cabo la celebración de festejos organizados por el Ayuntamiento o se autoricen por la Alcaldía previa solicitud del interesado, durante los días 13 y del 16 al 20 de marzo.

15. SANCIONES.

Las infracciones de las presentes Normas serán denunciadas, tramitadas y sancionadas de conformidad con la norma jurídica que resulte de aplicación en cada caso.

Por razones de seguridad y en los demás supuestos previstos en la legislación vigente, la Policía Local podrá proceder, como medida provisional, al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, instalaciones o bienes muebles en general, previo requerimiento a los interesados cuando ello fuera posible. Si lo decomisado fuera producto perecedero se procederá a su destrucción o entrega a centros benéficos.

16. VIGENCIA.

Las disposiciones del presente Bando entrarán en vigor el día 1 de marzo a las 9.00 horas, si en las mismas no se estableciese otra fecha, y cesarán a las 19.00 horas del día 20 de marzo del año 2010.

17. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Las Delegaciones de Policía Local y de Circulación y Transportes quedan autorizadas para dictar las normas complementarias que las circunstancias y el desarrollo de los festejos exijan.

La Alcaldía agradece a los valencianos el civismo demostrado en cumplimiento de las normas dictadas en años anteriores, esperando asimismo, su colaboración en el presente.

Valencia, a 11 de febrero de 2010

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

LA ALCALDESA

Francisco Javier Vila Biosca

Rita Barberá Nolla